

ECLA SERIES

TIERRA Y TERRITORIO



Educación Comunitaria Legal Argentina

Pueblos originarios: ¿Pueden desalojarnos de nuestras tierras?



PUEBLOS ORIGINARIOS

INECIP 

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



Global Affairs
Canada

Affaires mondiales
Canada



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

Según el Censo Nacional de 2010, en la República Argentina la población de pueblos originarios o descendiente de pueblos originarios es de 955.000 personas. Las comunidades indígenas en nuestro país son reconocidas por la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas por los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para el reconocimiento de la propiedad comunitaria indígena, las leyes disponen que las comunidades indígenas deben ser relevadas para determinar la extensión de su ocupación. **Mientras se realice ese relevamiento están suspendidos los desalojos contra estas comunidades.**

Según un Informe de Amnistía Argentina del año 2017, sobre 1532 comunidades indígenas, hay 459 que ya tienen terminado el relevamiento. Sin embargo, la gran mayoría de estas 459, aún no tienen el título de la tierra.



Índice

Tierra y territorio 4	una exploración o explotación de minerales en nuestro territorio o están por realizar una obra?8
1. Soy miembro de una Comunidad Indígena y a pesar de que estamos en la tierra hace muchos años, no tenemos el título, ¿pueden desalojarnos de esta tierra?4	11. ¿Cómo debe ser esa consulta?8
2. ¿Qué podemos hacer si un juez ordena igualmente el desalojo?4	12. ¿De quién es la obligación de cumplir con el derecho de consulta?8
3. ¿Qué pasa si pretende desalojarnos un particular o una empresa y no muestra la orden judicial?4	13. ¿Qué pasa si en nuestra comunidad tomamos las decisiones por asambleas que duran 3 días y el gobierno limita el tiempo en un proceso de consulta?9
4. ¿Cómo podemos conseguir el título de la tierra que tradicionalmente ocupamos?.....5	14. ¿Quiénes deben estar representados en un proceso de consulta?9
5. ¿En qué consiste el relevamiento territorial comunitario indígena (Re.Te.C.I)?5	15. ¿Qué pasa si en un proceso de consulta no nos ponemos de acuerdo? ¿Se vota?.....10
6. ¿Se puede conseguir la propiedad comunitaria indígena?6	Discriminación..... 10
Personería jurídica 6	16. ¿Qué podemos hacer si nos sentimos agraviados por un medio de comunicación por nuestra condición de indígenas?10
7. ¿Mi comunidad puede ser relevada aunque no tengamos personería jurídica?.....6	17. ¿Qué pasa si en la escuela de mis hijos no hay maestros que hablen la lengua de mi comunidad?..... 11
8. Junto con mi comunidad nos identificamos como indígenas, sin embargo aún no nos inscribimos formalmente, ¿hay un plazo para hacerlo?7	18. En el hospital más cercano no hay médicos ni enfermeros que hablen la lengua que habla mi comunidad. ¿Qué podemos hacer? 11
9. ¿Para qué sirve que mi comunidad tenga personería jurídica?7	19. ¿Dónde puedo conseguir ayuda?12
Derecho a la consulta 8	
10. ¿Qué hacemos si nos enteramos que una empresa está por realizar	



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

TIERRA Y TERRITORIO

1. Soy miembro de una Comunidad Indígena y a pesar de que estamos en la tierra hace muchos años, no tenemos el título, ¿pueden desalojarnos de esta tierra?

No. El Estado (nacional, provincial, municipal) o un particular o empresa, **NO PUEDEN DESALOJARTE** si son tierras que tradicionalmente ocupás con tu comunidad.

Esto es así porque hay una **Ley que suspende los desalojos de comunidades indígenas hasta noviembre de 2021.**

2. ¿Qué podemos hacer si un juez ordena igualmente el desalojo?

Antes que nada, te tienen que notificar de esa decisión, así tendrás derecho a defenderte y a consultar con un abogado para que haga los planteos en la justicia.

Si el juez ordena el desalojo a pesar de que hay una Ley que los suspende hasta noviembre de 2021, podría estar incumpliendo su función pública.

3. ¿Qué pasa si pretende desalojarnos un particular o una empresa y no muestra la orden judicial?

Si un particular o una empresa pretenden desalojarte y no te muestran la orden judicial, tenés el derecho a defender tu territorio.



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

Con tu comunidad, podés hacer una denuncia penal por usurpación o amenazas contra quienes te quieren desalojar.

Además tenés que buscar un abogado para que inicie las acciones legales para defender judicialmente tu derecho a la tierra y al territorio.

4. ¿Cómo podemos conseguir el título de la tierra que tradicionalmente ocupamos?

El Estado garantiza la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupás.

El primer paso, es **relevar** la tierra en la que viven, trabajan y que usan desde hace generaciones con tu comunidad. Este relevamiento lo debe realizar el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y/o el organismo provincial designado.

Lo más importante es que este relevamiento debe realizarse con la participación de tu comunidad.

5. ¿En qué consiste el relevamiento territorial comunitario indígena (Re.Te.C.I)?

El relevamiento se debe realizar con tu comunidad, haciendo un mapeo participativo de las tierras en el que se identifica la infraestructura comunitaria (puentes, aguadas, represas, corrales, pircas y chacras).

También se identifican las zonas de pastoreo y viviendas de todos los miembros de la comunidad y de todo aquello que pueda probar la antigüedad en la posesión, como por ejemplo un cementerio comunitario.



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

Luego de realizar ese mapa con la comunidad, el INAI debe preparar un plano de mensura con la indicación de las coordenadas geográficas para poder ubicar el inmueble.

Al finalizar el relevamiento, el INAI aprueba una resolución y debe entregar a la comunidad una carpeta técnica del relevamiento.

Recordá que tu comunidad debe quedarse con una copia de la carpeta del relevamiento realizado por el INAI.

6. ¿Se puede conseguir la propiedad comunitaria indígena?

La propiedad comunitaria indígena aún no se encuentra regulada a nivel nacional, pero es un derecho que tiene tu comunidad.

Si bien no hay una ley, algunas comunidades indígenas lograron tener el título comunitario de las tierras que tradicionalmente ocupaban.

Por ejemplo, La Kha Honat en la Provincia de Salta, lograron un título comunitario por más de 400.000 hectáreas después de muchos años de litigio en el que llegaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

PERSONERÍA JURÍDICA

7. ¿Mi comunidad puede ser relevada aunque no tengamos personería jurídica?

Si. Tu comunidad debe ser relevada aunque no tenga personería jurídica en el Registro Nacional



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

de Comunidades Indígenas o en el organismo provincial competente.

La personería jurídica es un reconocimiento formal que hace el Estado de lo que ya existe desde antes.

8. Junto con mi comunidad nos identificamos como indígenas, sin embargo aún no nos inscribimos formalmente, ¿hay un plazo para hacerlo?

No hay un plazo para que te identifiques como indígena. Lo podés hacer cuando quieras. Tampoco hay un plazo para inscribir la personería en el INAI o en el organismo provincial que corresponda.

Tené presente que es más fácil acceder a algunos derechos comunitarios si están inscriptos.

No hay un plazo, ni podría haberlo porque los derechos de los pueblos indígenas surgen como un reconocimiento al genocidio y vulneración de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

9. ¿Para qué sirve que mi comunidad tenga personería jurídica?

La personería jurídica significa que el Estado **RECONOCE** que tu comunidad existe.

La personería jurídica sirve para que tu comunidad pueda acceder a la justicia si deciden realizar algún reclamo judicial o tener un beneficio comunitario.



DERECHO A LA CONSULTA

10. ¿Qué hacemos si nos enteramos que una empresa está por realizar una exploración o explotación de minerales en nuestro territorio o están por realizar una obra?

Tu comunidad puede exigir judicialmente que se respete el derecho a la consulta ante cualquier intervención en el territorio comunitario.

Se debe respetar este derecho tanto si interviene el Estado o si es una empresa que fue autorizada por el Estado.

11. ¿Cómo debe ser esa consulta?

La consulta debe ser previa, libre e informada. La consulta es un proceso en el que tu comunidad puede influir en la decisión.

La consulta no es lo mismo que el consentimiento.

La consulta se hace para OBTENER el consentimiento por parte de tu comunidad.

12. ¿De quién es la obligación de cumplir con el derecho de consulta?

Es obligación del Estado cumplir con el derecho de consulta.

Si el Estado, una provincia o municipio no cumple, el Estado Argentino podrá ser demandado ante organismos internacionales porque es quien contrajo la obligación.



13. ¿Qué pasa si en nuestra comunidad tomamos las decisiones por asambleas que duran 3 días y el gobierno limita el tiempo en un proceso de consulta?

La consulta se debe realizar a través de procedimientos adecuados y transparentes y se deben tener en cuenta las particularidades de tu comunidad para tomar las decisiones. La consulta se debe realizar de buena fe, por ambas partes.

Es muy importante que tu comunidad pueda definir hacia afuera la forma en que se toman las decisiones hacia adentro.

Por ejemplo, las 33 comunidades de Salinas Grandes y Laguna Guayatayoc (Jujuy-Salta) han elaborado un protocolo de consulta para ser usado por el Estado (Nacional, provincial, o municipal) antes de adoptar alguna medida que pueda afectar la vida de esas comunidades.

También el ENOTPO (Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios) ha realizado una propuesta de protocolo de Consulta Libre Previa e Informada que se puede descargar aquí:

<https://docs.google.com/file/d/0B7mfpuFuTf3Udk5FNodaZWlPVkU/edit>

14. ¿Quiénes deben estar representados en un proceso de consulta?

Deben estar representados el Estado y los Pueblos Originarios para que se pueda realizar un diálogo intercultural.

Tienen que estar presentes todos los miembros de la comunidad o quienes hayan sido elegidos



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

por la comunidad para hacerlo de acuerdo a los procedimientos que se realizan tradicionalmente.

15. ¿Qué pasa si en un proceso de consulta no nos ponemos de acuerdo? ¿Se vota?

La consulta no es una votación, es una oportunidad de proponer alternativas a una idea o a proyecto presentado por el Estado.

Es una construcción de intereses contrapuestos y un mecanismo de diálogo para que tu comunidad pueda influir en el proyecto, en todas las etapas.

DISCRIMINACIÓN

16. ¿Qué podemos hacer si nos sentimos agraviados por un medio de comunicación por nuestra condición de indígenas?

Si en la televisión, radio, medio digital, diario o revista viste u oíste alguna expresión que criminaliza a los pueblos originarios o es discriminatoria, podés reclamar en el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI).

En el siguiente enlace, podés encontrar información para hacer la denuncia:

www.inadi.gob.ar/institucional/direcciones/asistencia/denuncias/

También podés hacer la denuncia ante la Defensoría del Público: www.defensoriadelpublico.gob.ar o al 0800-999-3333.



17. Qué pasa si en la escuela de mis hijos no hay maestros que hablen la lengua de mi comunidad?

El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a la identidad de los pueblos indígenas y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

El Estado tiene que **ASEGURAR** el derecho a la educación de los pueblos indígenas.

Podés exigir que el Estado cumpla con la perspectiva intercultural de las políticas públicas y designen maestros que hablen la lengua de la comunidad. Podés reclamar en:

- El Defensor del Pueblo de la Nación,
- El Defensor del Pueblo de la Provincia,
- El Ministerio de Educación Provincial
- El INAI
- El organismo que se ocupe de los temas de pueblos indígenas de tu provincia.

18. En el hospital más cercano no hay médicos ni enfermeros que hablen la lengua que habla mi comunidad. ¿Qué podemos hacer?

El estado tiene la obligación de asegurar el derecho a la salud de los pueblos indígenas.

Podés exigir que el Estado cumpla con la perspectiva intercultural de las políticas públicas y designen personal que hable la lengua de la comunidad.

Podés reclamar en:

- El Defensor del Pueblo de la Nación,



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· Pueblos originarios ·

- El Defensor del Pueblo de la Provincia,
- El Ministerio de Salud Provincial
- EL INAI
- EL organismo que se ocupe de los temas de pueblos indígenas de tu provincia.

19. ¿Dónde puedo conseguir ayuda?

Podés conseguir ayuda en los Centros de Acceso a Justicia (CAJ) que tienen sedes en la mayoría de las provincias. Podés encontrarlos en esta dirección:

www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/caj/centros.aspx

También podés consultar en las Secretarías de Derechos Humanos provinciales, en los institutos indígenas provinciales y en el Defensor del Pueblo de la Nación y de la Provincia.

Tené en cuenta que en la sociedad civil hay organizaciones que acompañan los procesos de reclamo de los pueblos originarios que pueden darte asesoramiento:

► Grupo de Apoyo Jurídico por el Acceso a la Tierra

www.gajat.org.ar

Mail: gajat.ceppas@gmail.com

Dirección: Talcahuano 256, piso 2., Capital Federal, Bs. As., C.P 1013

Teléfono: (0054)(11) 4373-6304

► Equipo Nacional de Pastoral Aborigen

www.endepa.org.ar

► Red Agroforestal Chaco Argentina

<http://redaf.org.ar/>

Lorenzo 1235 Reconquista – Santa Fe – Argentina



ECLA SERIES: TIERRA Y TERRITORIO

· **Pueblos originarios** ·

CP: 3560 Teléfono (+54) 03482 425511

email: redaf@redaf.org.ar

► **Centro de Estudios Legales y Sociales**

www.cels.org.ar

► **Asociación de Abogados de Derecho Indígena**

<https://es-la.facebook.com/aadi.derechosindigenas/>



Este folleto brinda información legal.
Es necesario que busques asesoramiento legal
por tu situación específica.

Diciembre 2017

PUBLICADO POR:

**ECLA (Educación Comunitaria Legal
Argentina)**

ECLA es un programa de INECIP
(Instituto de Estudios Comparados en
Ciencias Penales y Sociales).

Con el apoyo de:

- CEJA (Centro de Estudios de
Justicia de las Américas)
- Global Affairs Canada

Este folleto es parte de una serie sobre tierra
y territorio. ECLA también publica y divulga
información legal sobre otros temas.

Para más información
podés consultar nuestra página:

www.ecla.org.ar

